

Anch.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

ABA/LAR/PZM/FVS/ARC/CHR/pzm

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 219, DE 1999, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, FIJANDO NUEVAS NORMAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ARANCEL DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE PREGRADO QUE INGRESEN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

CONCEPCIÓN, 26 de diciembre de 2012

DECRETO EXENTO N° 3428

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989, que fijó los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 52; en el Decreto Universitario exento N° 219, de 1999, que aprueba Reglamento de Cobranzas de Aranceles de Matrícula de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Supremo de Educación N° 333, de 2010, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Universitario exento N° 219, de fecha 18 de enero de 1999, aprobó el texto refundido del "Reglamento de Cobranzas de Aranceles de Matrícula" de la Universidad del Bío-Bío, incluyendo normas relativas a beneficios otorgados a alumnos de esta corporación para el pago de dichos aranceles en su Capítulo V "De los beneficios otorgados por la Universidad del Bío-Bío".

2. Que, la letra B del Capítulo V señalado, regula el denominado "Beneficio de exención porcentual al arancel de matrícula (Excelencia Académica)", destinado a favorecer a aquellos alumnos que hayan sido seleccionados en los dos primeros lugares de ingreso en cada carrera de la Universidad con la exención de la totalidad del respectivo arancel anual de matrícula, cumpliendo con los demás requisitos que allí se indican.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

3. Que, la Universidad del Bío-Bío considera necesario el estimular y beneficiar a estudiantes que hayan obtenido un buen resultado en el Proceso de Admisión a las Universidades establecido por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y decidan ingresar a esta casa de estudios superiores, y que en el curso de sus estudios en esta corporación mantengan un rendimiento académico de excelencia, por lo que se hace necesario ampliar los beneficios que actualmente nuestra normativa contempla en esta materia a un universo mayor de alumnos.

4. Que, la Universidad, mediante Decreto Universitario exento N° 2056, de 2012, modificó el Reglamento de Régimen de Estudios establecido por el Decreto Universitario exento N° 88, de 1997, en cuanto al sistema de calificaciones de las carreras y programas académicos de pregrado impartidos por esta corporación.

DECRETO:

1.º **SUSTITÚYESE** la actual Letra B "Beneficio de exención porcentual al arancel de matrícula (Excelencia Académica)", del Capítulo V "De los beneficios otorgados por la Universidad del Bío-Bío", del Reglamento de Cobranzas de Aranceles de Matrícula de la Universidad del Bío-Bío, contenido en el Decreto Universitario exento número 219, de fecha 18 de enero de 1999, por la siguiente:

"B. BENEFICIO DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ARANCEL ANUAL DE MATRÍCULA (EXCELENCIA ACADÉMICA)"

I. EXENCIÓN TOTAL DE ARANCEL ANUAL DE MATRÍCULA

1. La Universidad del Bío-Bío otorgará a los/las dos primeros alumnos/as seleccionados/as en cada una de sus carreras de pregrado en el proceso de Admisión a las Universidades establecido por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, una exención del ciento por ciento (100%) del arancel anual de matrícula correspondiente, siempre que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que hayan egresado de la enseñanza media dentro de los dos años inmediatamente anteriores a su ingreso a la Universidad del Bío-Bío.
- b) Que su puntaje ponderado de ingreso a la carrera, sea igual o superior a 700 puntos.
- c) Que no hayan ocupado el beneficio anteriormente.

2. En caso que, en una carrera determinada, un puntaje ponderado sea compartido por más de un/a alumno/a, para determinar quiénes son los estudiantes beneficiarios de la exención referida en el N° 1 que precede se estará

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 219, DE 1999, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, FIJANDO NUEVAS NORMAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ARANCEL DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE PREGRADO QUE INGRESEN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILLENAS

Página 2 de 5

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

a los promedios correspondientes a sus resultados en las pruebas de Lenguaje y Comunicación y de Matemática de la Prueba de Selección Universitaria o del mecanismo para el proceso de Admisión a las Universidades establecido por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas que le reemplazare.

Si el empate se da respecto del segundo lugar de ingreso en una carrera determinada, para establecer a quién le correspondería el beneficio de exención total del arancel anual de matrícula, se utilizará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

II. EXENCIÓN PARCIAL DEL ARANCEL ANUAL DE MATRÍCULA

1. La Universidad del Bío-Bío otorgará a los/las alumnos/as seleccionados/as en tercer lugar y siguientes, en cada una de sus carreras de pregrado en el proceso de Admisión a las Universidades establecido por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y que hubieren obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 700 puntos de ingreso a la carrera, una exención del cincuenta por ciento (50%) del arancel anual de matrícula correspondiente.

2. Para acceder al beneficio señalado en el N° 1 anterior deberán, además, cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media dentro de los dos años inmediatamente anteriores a su ingreso a la Universidad del Bío-Bío.
- b) No estar gozando de la exención total de matrícula regulada en el N° I.
- c) No haber ocupado el beneficio anteriormente.

III. NORMAS RELATIVAS A LA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ARANCEL ANUAL DE MATRÍCULA

Para la mantención del beneficio de exención de pago de arancel anual de matrícula, sea total o parcial, durante el curso de su respectiva carrera de pregrado, los/las alumnos/as beneficiados/as deberán cumplir con las siguientes exigencias:

1. Mantener el rendimiento académico mínimo señalado a continuación, en consideración a su respectivo Plan de Estudios:

- a) **Planes de Estudios semestrales:** Obtener un promedio ponderado por Crédito Académico de notas igual o superior a cinco (5), con, a lo menos, dieciocho (18) créditos aprobados de los correspondientes a su malla curricular para el semestre en curso.

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 219, DE 1999, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, FIJANDO NUEVAS NORMAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ARANCEL DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE PREGRADO QUE INGRESEN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILLENAS

Página 3 de 5

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- b) **Planes de Estudios anuales medidos en asignaturas:** Reprobar como máximo una asignatura del total que debe inscribir por malla, con un promedio de notas igual o superior a cinco (5).
- c) **Planes de Estudios anuales medidos en créditos:** Aprobar treinta y seis (36) créditos anuales del total correspondiente al Plan de Estudios, con un promedio ponderado de notas igual o superior a cinco (5) en el período.
- d) **Planes de Estudios medidos en Créditos Académicos Transferibles (SCT):** Aprobar veintiséis (26) Créditos Académicos Transferibles del total correspondiente por malla a cada semestre, con un promedio de notas ponderado igual o superior a cinco (5).

Con todo, si, en un determinado semestre, o período académico que correspondiere de acuerdo con la organización del Plan de Estudios de la respectiva carrera, el alumno beneficiario de exención total o parcial de arancel de matrícula aprobare menos créditos o asignaturas que los exigidos para la conservación del beneficio, éste, no obstante, se mantendrá hasta por el año lectivo siguiente; pero con carácter de condicional, debiendo el alumno, para efectos de conservarle a firme en lo sucesivo, cumplir durante ese mismo período con las exigencias que se indican:

1. **Planes de Estudios semestrales:** Aprobar al menos treinta y seis (36) créditos en el año y con el mismo promedio de notas referido en el número 1, inciso primero, letra a) precedente.
2. **Planes de Estudios anuales medidos en asignaturas:** Reprobar como máximo una asignatura. y con el mismo promedio de notas referido en el número 1, inciso primero, letra b) precedente.
3. **Planes de Estudios anuales medidos en créditos:** Aprobar treinta y seis (36) créditos anuales y con el mismo promedio de notas referido en el número 1, inciso primero, letra c) anterior.
4. **Planes de Estudios medidos en Créditos Académicos Transferibles (SCT):** Aprobar cincuenta y dos (52) Créditos Académicos Transferibles (SCT) anuales y con el mismo promedio de notas referido en el número 1, inciso primero, letra d) precedente.

En el evento que el alumno no diere cumplimiento a todas y cada una de las exigencias dispuestas para el periodo de mantención condicional de la exención de arancel de matrícula materia de este reglamento, dicho beneficio se perderá definitivamente.

2. No ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Conducta Estudiantil.

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 219, DE 1999, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, FIJANDO NUEVAS NORMAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ARANCEL DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE PREGRADO QUE INGRESEN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILLENAS

Página 4 de 5

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

3. En caso de cambio de carrera, el/la alumno/a beneficiado/a con una exención total de su arancel anual de matrícula sólo podrá mantener dicho beneficio si su puntaje de ingreso a la Universidad del Bío-Bío fue igual o superior al de quienes ingresaron en el primer o segundo lugar a la carrera a la cual se cambia, en el mismo año en que dicho cambio se produzca. En caso de perder el beneficio de exención total por aplicación de esta norma, el estudiante podrá optar a la rebaja del cincuenta por ciento (50%), si cumple con los requisitos correspondientes señalados en el N° II anterior.

Los/as alumnos/as beneficiados/as con una exención parcial de arancel anual de matrícula del cincuenta por ciento (50%), lo mantendrán en caso de cambio de carrera, siempre que cumplan las condiciones señaladas en este Reglamento.

Las situaciones descritas no afectarán la obtención o mantención de los beneficios de exención total o parcial de arancel anual de matrícula que se regula en este Reglamento, respecto de los alumnos que ingresen a través de la Prueba de Selección Universitaria a las carreras de pregrado que la Universidad imparte.

4. No haber realizado más de un retiro temporal o suspensión de estudios en la carrera en que se encuentra matriculado”.

2.º En todo lo no modificado mediante el presente Decreto mantienen su vigencia las actuales disposiciones del Decreto Universitario exento N° 219, de 18 de enero de 1999.

3.º Las normas regulatorias del beneficio de Exención Total de Arancel de Matrícula que este Decreto establece regirán a partir del primer semestre del año académico 2012.

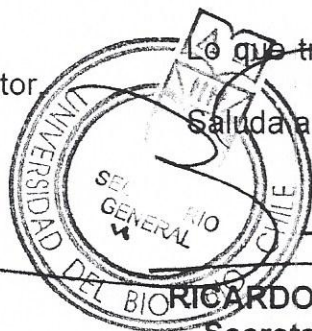
4.º Respecto del beneficio de Exención Parcial de Arancel de Matrícula, que se agrega a la letra B, Punto II, del Capítulo V del Reglamento de Cobranzas de Aranceles de Matrícula contenido en el precitado Decreto Universitario exento N° 219, de 1999, el presente Decreto se aplicará a los alumnos que hayan ingresado a la Universidad a partir del primer semestre del año académico 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Héctor Guillermo Gaete Feres – Rector

por orden del Sr. Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento, Saluda a Ud.



RICARDO PONCE SOTO
Secretario General

MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 219, DE 1999, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, FIJANDO NUEVAS NORMAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ARANCEL DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE PREGRADO QUE INGRESEN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILLENAS

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C - Código Postal: 4081112 - Fonos: (56-41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Código Postal: 378000 - Fono/Fax: (56-42) 463000 - Región del Bío Bío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl